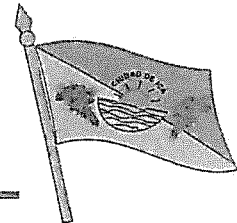


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144 -2021-AMPI

Ica, 27 ABR 2021

VISTOS:

El Informe N°0321-2021-GDU-MPI, el Informe N°0055-2021-SGSLO-GDU-MPI, el Informe N°018-2021-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, el Oficio N°803-2020-GAJ-MPI, el Informe N°0887-2020-GDU-MPI, el Informe Legal N°043-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI, el Informe N°0151-2020-SGSLO-GDU-MPI, el Informe N°060-2020-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, el Informe N°55-2019-SGSLO-GDU-MPI/AEC e Informe N°022-2021-GAJ-MPI/FRS;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N°105-2018-YJCG/MO-SGSLO-GDU-MPI de fecha 07 de setiembre de 2018, el Monitor de Obra Ing. Yasser Juan Canales Guillén, dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras el Informe de Liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA DE ICA - ICA"; el mismo que concluye respecto del Costo Final de Obra que "...el monto contractual es de S/. 1'995,137.22 soles, pero que se ha visto afectado por el Adicional de Obra de S/. 91,731.37 soles, por el Deductivo de Obra N° 02 de S/. -11,824.24 soles, el Deductivo de Obra N° 03 de S/. -54,689.26 soles, Reintegro al Contrato Principal de S/. 61,248.51 soles y los intereses por demora en el pago de valorizaciones de S/.2,730.79 soles; por lo que el costo final de la obra asciende a S/.2'084,334.39 soles. De lo cual se ha pagado la suma de S/. 1'995,142.22 soles incluido IGV, por lo que el Saldo a favor del contratista es S/.89,192.18 soles, de lo que corresponde la deducción por aplicación de penalidad por el monto de S/.22,168.19, resultando como saldo a favor S/. 67,023.98 soles";

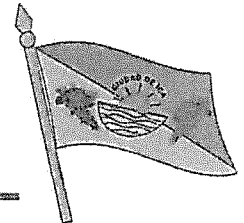
Que, en razón al informe precitado, se emite la Resolución de Alcaldía N°566-2018-AMPI de fecha 18 de setiembre de 2020, en la que se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2014-GG-MPI, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA DE ICA-ICA" a cargo de la empresa ELITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con Costo Final de S/. 2'084.334.39 (Dos Millones Ochenta y Cuatro Mil Trescientos treinta y cuatro con 39/100 soles) incluido IGV, y saldo a favor del contratista por la suma de S/.89,192.18 (Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Dos con 18/100 soles), que se detalla y aprueba en la forma siguiente

| LIQUIDACIÓN: SALDO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA | |
|--|-------------------------------------|
| MONTO CONTRACTUAL | S/.1'995,137.22 Incluido IGV |
| ADICIONAL DE OBRA N° 02 | S/.91,731.37 Incluido IGV |
| DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 | -S/11,824.24 Incluido IGV |
| DEDUCTIVO DE OBRA N° 03 | -S/54,689.26 Incluido IGV |
| REINTEGRO POR FÓRMULA POLINÓMICA | S/.61,248.51 Incluido IGV |
| INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES | S/.2,730.79 Incluido IGV |
| COSTO FINAL DE LA OBRA | S/.2'084,334.39 Incluido IGV |
| Monto Pagado | S/.1'995,142.22 Incluido IGV |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | S/.89,192.18 Incluido IGV |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



| | |
|---|----------------------------------|
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | S/.89,192.18 Incluido IGV |
| A cargo del contratista por PENALIDAD de ATRASO INJUSTIFICADO en ejecución de obra | S/.22,168.19 Incluido IGV |
| SALDO RESTANTE A FAVOR CONTRATISTA | S/.67,023.98 |

Que, con Informe N° 055-2019-SGSLO-GDU-MPI/AEC de fecha 20 de noviembre de 2019, el Liquidador Financiero C.P.C. José Ángel Espinoza Castillo, pone en conocimiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la dificultad de efectuar la liquidación financiera debido a que: "...para obtener un saldo real a favor del contratista, se debió tomar el monto cancelado al contratista de S/. 1'995,137.22 y obtener el saldo real a favor del contratista de S/. 89,197.17, menos la penalidad por atraso injustificado de S/. 22,168.19 resulta cancelar el saldo a favor del contratista de S/. 67,028.98, siendo los montos correctos que debería indicarse en dicha Resolución..." (subrayado agregado);

Que, en el Informe N° 060-2020-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI de fecha 14 de setiembre de 2020, se concluye que 1) Al haber verificado la Resolución de Alcaldía N°566-2018-AMPI, se consignan "errores de tipeo" por lo que, cotejados los montos pagados respecto a la Liquidación del Contrato de Obra N°020-2014-GG-MPI de fecha 13 NOV 2014, corresponde realizar la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 566-2018-AMPI; 2) Los montos consignados en el Informe N°105-2018-YJCG/MO-SGSLO-GDU-MPI, contienen error en la sumatoria de los pagos efectuados al contratista en las Dedicaciones de la Valorización N°03 que indica S/. 4,085.85 Soles y de la verificación del Pago efectuado en el Comprobante de Pago N°0366-15 este consigna un pago de S/. 4,080.85, existiendo una diferencia entre ambos montos de la cantidad de S/. 5.00 Soles, arrastrando el error en los montos consignados en la Resolución de Alcaldía N° 566-2018-AMPI, por lo que se deberán corregir los montos; 3) Para proceder a la Elaboración de la Liquidación Financiera de la Obra se hace necesario la cancelación de los S/. 5.00 Soles al contratista ELITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. como parte del SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA;

Que, mediante Informe N°0887-2020-GDU-MPI de fecha 12 de octubre de 2020, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Legal N° 043-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI, en el cual el Asesor Legal opina que los errores materiales en la Resolución de Alcaldía N°566-2018-AMPI de fecha 18 de setiembre de 2018 deben ser corregidos; asimismo, señala que con relación al pago de la diferencia de S/.5.00 a favor del contratista, ésta diferencia corresponde al pago de una deducción por lo que dicho monto deberá ser depositado al Banco de la Nación conforme a los procedimientos preestablecidos;

Que, con Informe N°018-2021-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI de fecha 01 de marzo de 2021, el Monitor de obra elabora la corrección del cuadro de Liquidación del Contrato de Obra que fue desarrollado en el Informe N°060-2020-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI;

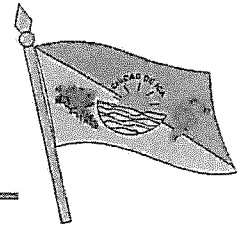
Que, con Informe N°0321-2021-GDU-MPI de fecha 08 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados respecto a la "Corrección de Saldo a favor del Contratista de la Obra Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización San Miguel, Distrito Ica, Provincia Ica", a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal y se continúe con el trámite para poder realizar la Elaboración de la Liquidación Financiera, siendo necesaria la cancelación de los S/. 5.00 soles al contratista como parte del saldo a favor.

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso 212.1 señala lo siguiente "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la rectificación de errores en el acto administrativo procede cuando en la redacción se observa errores ortográficos o numéricos, pudiendo ser realizado de oficio por la autoridad que expidió la resolución o a instancia del administrado. La norma dispone que la rectificación pueda ser realizada o solicitada en cualquier momento, no estableciendo por tanto límite temporal, por lo que se presume que no está afectada de caducidad, ni procedimiento específico, siendo tampoco por ello susceptible de impugnación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en cuanto a su forma, el acto de rectificación adopta la forma y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para que el acto quede rectificado, de tal manera que, si el acto original fue notificado, el acto de rectificación tiene eficacia anticipada a la fecha de emisión del acto originalmente emitido con error (numeral 17.2 del artículo 17° de la referida norma);

Que, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos y que estén comprendidos en esta categoría de los denominados errores materiales, error gramatical y error aritmético dicha actividad correctiva tiene como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error;

Que, con Informe N° 022-2021-GAJ-MPI/FRS, de fecha 30 de marzo de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que 1) Se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de rectificación de lo contenido en la Resolución de Alcaldía N°566-2018-AMPI, de fecha 18 de setiembre de 2018; 2) Se corra traslado a las partes interesadas de acuerdo a lo establecido por Ley; y 3) Respecto a la diferencia de S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) detectada en las Detracciones de la Valorización N°03 según Informe N°060-2020-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, dicho monto deberá ser abonado a la cuenta de Detracción del Banco de la Nación conforme a los procedimientos pre establecidos;

Que, por la premisa fáctica y jurídica expuesta precedentemente; y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, las visaciones de estilo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR los errores materiales contenidos en la Resolución de Alcaldía N°566-2018-AMPI de fecha 18 de setiembre de 2018 respecto a:

- **Párrafo Décimo Cuarto del Considerando, Cuadro detallado del Pago de Valorizaciones de Obra:**

DICE:

| | | | |
|---------|--|------------|---------|
| 0777-15 | PAGO DE DETRACCIONES – ADICIONAL DE OBRA N° 02 | 13.10.2015 | 3,96.29 |
|---------|--|------------|---------|

DEBE DECIR:

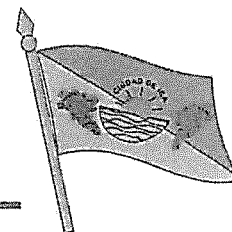
| | | | |
|---------|--|------------|----------|
| 0777-15 | PAGO DE DETRACCIONES – ADICIONAL DE OBRA N° 02 | 13.10.2015 | 3,196.29 |
|---------|--|------------|----------|

- **Párrafo Vigésimo Primero del Considerando:**

DICE:

Que, de conformidad con la evaluación técnica realizada por el Monitor de Obra en lo referente a la determinación del Costo Final de Obra, cabe señalar que el monto contractual es de S/. 1'995,137.22 soles, pero que se ha visto afectado por el Adicional de Obra de S/. 91,731.37 soles, por el Deductivo de Obra N°02 de S/.-11,824.24 soles, el Deductivo de Obra N° 03 de S/.-54,689.26 soles, Reintegro al Contrato principal de S/. 61,248.51 soles y los intereses por demora en el pago de valorizaciones de S/. 2,730.79 soles; por lo que el costo final de la obra asciende a S/. 2'084,334.39 soles. De lo cual se ha pagado la suma de S/. **1'995,142.22 soles** incluido IGV, según lo informado por el Monitor de Obra, por lo que corresponde saldo a favor del Contratista de S/. 89,192.18 soles. De lo que corresponde la deducción por aplicación de penalidad por el monto de S/. 22,168.19 soles, resultando como saldo a favor **S/. 67,023.98 soles**, lo que hace necesario formalizar a través de emisión de acto resolutivo de aprobación de Liquidación del Contrato de Obra, teniendo en cuenta que la misma tiene como objetivo determinar el costo total de la obra y el saldo económico que resulte, por efecto de la cuantificación de ejecución de obra y aplicación de condiciones contractuales así como de normativa vigente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DEBE DECIR:

Que, de conformidad con la evaluación técnica realizada por el Monitor de Obra en lo referente a la determinación del Costo Final de Obra, cabe señalar que el monto contractual es de S/. 1'995,137.22 soles, pero que se ha visto afectado por el Adicional de Obra de S/. 91,731.37 soles, por el Deductivo de Obra N°02 de S/-.11,824.24 soles, el Deductivo de Obra N° 03 de S/-.54,689.26 soles, Reintegro al Contrato principal de S/. 61,248.51 soles y los intereses por demora en el pago de valorizaciones de S/. 2,730.79 soles; por lo que el costo final de la obra asciende a S/. 2'084,334.39 soles. De lo cual se ha pagado la suma de **S/. 1'995,137.22 soles** incluido IGV, según lo informado por el Monitor de Obra, por lo que corresponde saldo a favor del Contratista de S/. 89,192.18 soles. De lo que corresponde la deducción por aplicación de penalidad por el monto de S/. 22,168.19 soles, resultando como saldo a favor **S/. 67,028.98 soles**, lo que hace necesario formalizar a través de emisión de acto resolutivo de aprobación de Liquidación del Contrato de Obra, teniendo en cuenta que la misma tiene como objetivo determinar el costo total de la obra y el saldo económico que resulte, por efecto de la cuantificación de ejecución de obra y aplicación de condiciones contractuales así como de normativa vigente.

- En el Artículo Primero de la Parte Resolutiva:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2014-GG-MPI, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA DE ICA-ICA" a cargo de la empresa ELITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con Costo Final de S/. 2'084.334.39 (Dos Millones Ochenta y Cuatro Mil Trescientos treinta y cuatro con 39/100 soles) incluido IGV, y saldo a favor del contratista por la suma de **S/.89,192.18** (Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Dos con 18/100 soles), que se detalla y aprueba en la forma siguiente:

| LIQUIDACIÓN: SALDO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA | |
|--|-------------------------------------|
| MONTO CONTRACTUAL | S/.1'995,137.22 Incluido IGV |
| ADICIONAL DE OBRA N° 02 | S/.91,731.37 Incluido IGV |
| DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 | -S/11,824.24 Incluido IGV |
| DEDUCTIVO DE OBRA N° 03 | -S/54,689.26 Incluido IGV |
| REINTEGRO POR FÓRMULA POLINÓMICA | S/.61,248.51 Incluido IGV |
| INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES | S/.2,730.79 Incluido IGV |
| COSTO FINAL DE LA OBRA | S/.2'084,334.39 Incluido IGV |
| Monto Pagado | S/.1'995,142.22 Incluido IGV |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | S/.89,192.18 Incluido IGV |

| | |
|--|----------------------------------|
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | S/.89,192.18 Incluido IGV |
| A cargo del contratista por PENALIDAD de ATRASO INJUSTIFICADO en ejecución de obra | S/.22,168.19 Incluido IGV |
| SALDO RESTANTE A FAVOR CONTRATISTA | S/.67,028.98 |

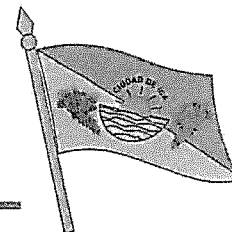
DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2014-GG-MPI, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA DE ICA-ICA" a cargo de la empresa ELITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con Costo Final de S/. 2'084.334.39 (Dos Millones Ochenta y Cuatro Mil Trescientos treinta y cuatro con 39/100 soles) incluido IGV, y saldo a favor del contratista por la suma de **S/.89,192.17** (Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Siete con 17/100 soles), que se detalla y aprueba en la forma siguiente:

| LIQUIDACIÓN: SALDO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA | |
|---|------------------------------|
| MONTO CONTRACTUAL | S/.1'995,137.22 Incluido IGV |
| ADICIONAL DE OBRA N° 02 | S/.91,731.37 Incluido IGV |
| DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 | -S/11,824.24 Incluido IGV |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



| | |
|--|------------------------------------|
| DEDUCTIVO DE OBRA N° 03 | -S/54,689.26 Incluido IGV |
| REINTEGRO POR FÓRMULA POLINÓMICA | S/61,248.51 Incluido IGV |
| INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES | S/2,730.79 Incluido IGV |
| COSTO FINAL DE LA OBRA | S/2'084,334.39 Incluido IGV |
| Monto Pagado | S/1'995,137.22 Incluido IGV |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | S/89,197.17 Incluido IGV |

| | |
|--|---------------------------------|
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | S/89,197.17 Incluido IGV |
| A cargo del contratista por PENALIDAD de ATRASO INJUSTIFICADO en ejecución de obra | S/22,168.19 Incluido IGV |
| SALDO RESTANTE A FAVOR CONTRATISTA | S/67,028.98 |

- En el Artículo Segundo de la Parte Resolutiva:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER QUE DEL PAGO DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA "ELITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. ascendente a **S/ 89,192.18 Soles (Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Dos con 18/100 soles)** incluido IGV, DEBE DEDUCIRSE POR APLICACIÓN DE PENALIDAD LA SUMA DE S/. 22,168.19 (Veintidós Mil Ciento Sesenta y Ocho con 19/100 soles) incluido IGV, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, de la que la Sub Gerencia de Tesorería generara el Comprobante de Pago respectivo y su abono a la Cuenta respectiva de la Entidad, DISPONIENDO CONSIGUIENTEMENTE EL PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA ELITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. DE SALDO RESTANTE ascendente a la suma de **S/ 67,023.98 (Sesenta y Siete Mil Veintitrés con 98/100 soles)** incluido IGV, cuyo cumplimiento es de cargo de la Gerencia de Administración y Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER QUE DEL PAGO DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA "ELITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. ascendente a **S/ 89,197.17 Soles (Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Siete con 17/100 soles)** incluido IGV, DEBE DEDUCIRSE POR APLICACIÓN DE PENALIDAD LA SUMA DE S/. 22,168.19 (Veintidós Mil Ciento Sesenta y Ocho con 19/100 soles) incluido IGV, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, de la que la Sub Gerencia de Tesorería generara el Comprobante de Pago respectivo y su abono a la Cuenta respectiva de la Entidad, DISPONIENDO CONSIGUIENTEMENTE EL PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA ELITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. DE SALDO RESTANTE ascendente a la suma de **S/ 67,028.98 (Sesenta y Siete Mil Veintiocho con 98/100 soles)** incluido IGV, cuyo cumplimiento es de cargo de la Gerencia de Administración y Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°566-2018-AMPI, de fecha 18 de setiembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - PROCÉDASE al abono de S/5.00 (Cinco con 00/100 soles) que deberán ser depositados a la cuenta de Detracción del Banco de la Nación conforme a los procedimientos preestablecidos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma-Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA